



Radicado: D 2024070005055

Fecha: 18/12/2024

Tipo  
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACIÓN**



**DECRETO N°**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se terminan unos nombramientos, y se trasladan unos Docentes de Aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes"

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada "Proceso de Selección No 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes"

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las listas de elegibles de las áreas descritas a continuación, razón por la cual, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **27 de noviembre de 2024**, en la cual, los concursantes de las respectivas áreas eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso, proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas

OPEC	NIVEL - ÁREA	ZONA	RESOLUCIONES LISTA DE ELEGIBLES
181848	PRIMARIA	RURAL	RESOLUCIÓN N° 15030 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023
183027	CIENCIAS SOCIALES	RURAL	RESOLUCIÓN N° 14008 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183028	CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS	RURAL	RESOLUCIÓN N° 13074 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183029	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	RURAL	RESOLUCIÓN N° 13073 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183030	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	RURAL	RESOLUCIÓN N° 13772 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183049	MATEMÁTICAS	RURAL	RESOLUCIÓN N° 14006 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183052	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	RURAL	RESOLUCIÓN N° 15031 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023
184730	PREESCOLAR	NO RURAL	RESOLUCIÓN N° 19999 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
184744	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	NO RURAL	RESOLUCIÓN N° 14001 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala

*“ La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en período de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1 Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2 Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria ”*

En el artículo 20, numeral “F” de la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamenta las audiencias públicas de escogencia. *Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos”*

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2 4 1 1 21 señala

**“Nombramiento en período de prueba y evaluación** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible

*Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario*

*Al final del período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional*

**PARÁGRAFO** Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto ”



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo

Así mismo, dentro del listado de elegibles se encuentra un servidor docente que actualmente está nombrado en provisionalidad regido por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminada la respectiva novedad y nombrarlo en periodo de prueba**

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2 4 6 3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1 Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2 4 6 3 9 del presente decreto

**“ARTÍCULO 2.4.6.3.9 Prioridad en la provisión de vacantes definitivas.** Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad

*5 Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación ”*

En razón de los nombramientos en período de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron asignados en Audiencia Pública

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2 4 5 1 5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo ” “Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud ”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo ”, “Traslados por razones de seguridad ”

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que *“Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos **Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés.** Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, **lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos.**”*

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, **nombrar**, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los **docentes y directivos docentes y personal administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio ( )**”

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

hace necesario realizar los traslados de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa

En concordancia a la Circular 2023090000216 del 09 de octubre de 2023, por la cual se publicó el listado de los docentes vinculados en provisionalidad que cumplen con los requisitos para ostentar a la orden de protección establecidos en la circular 2023090000176 del 10 de agosto de 2023, en cumplimiento a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la circular 024 del 21 de julio de 2023, se hace necesario reubicar a los docentes que se encuentran incluidos en dicho listado, de acuerdo a la disponibilidad plazas docentes

La señora **POSADA LONDOÑO DAIRA ALEJANDRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1022092279**, presentó solicitud de reten social bajo la orden de protección de cabeza de familia, por lo cual, se hace necesario trasladarla a fin de dar continuidad a su situación laboral

Finalmente, las señoras **FLOREZ TORRES AMANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **40038436** y **ESCORCIA VILORIA YULIS MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1040495342**, vinculadas en provisionalidad vacante definitiva, se encuentran actualmente incapacitadas y en proceso de obtener pensión por pérdida de la capacidad laboral, razón por la cual se hace necesario trasladarlas a ellas y a los docentes **LOZANO TIRADO TONY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1102231575** y **MARIA ISABEL MEDINA ATENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1007698041** quienes se encuentran cubriendo la novedad en vacante temporal, para otra plaza mientras termine el proceso de pensión de las docentes en mención

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°: Terminar el nombramiento provisional** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones al educador que a continuación se relaciona en el establecimiento educativo y municipio que se detalla **en atención a que pasa a ser nombrado en periodo de prueba en la misma entidad territorial**, según lo expuesto en la parte motiva

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1	11802171	PARRA PADILLA YUBER ANTONIO	SANTO DOMINGO	I E R PEDRO PABLO CASTRILLON	LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	4479

**ARTÍCULO 2°: Terminar el nombramiento provisional** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan en los establecimientos educativos y municipios que se detallan **en atención a que venían ocupando los cargos que fueron asignados en Audiencia Pública**, según lo expuesto en la parte motiva

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1	1038129105	ZURITA ARTEAGA ALEJANDRO ENRIQUE	ITUANGO	I E R LA PEREZ	C E R FATIMA	CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS	6600
2	1037263979	ÁLVAREZ LOPERA MARÍA DELFA	ITUANGO	I E R LA PEREZ	C E R LA PRENSA	PRIMARIA	6393
3	70581701	DAVID HERNANDEZ DAIRON	PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	VEGA DEL INGLES	PRIMARIA	8849
4	32195439	MENA PALOMEQUE YIRIA	VIGÍA DEL FUERTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BUCHADO	C E R ARENAL	PRIMARIA	17683
5	35891026	SANCHEZ PALACIO FLOR ANGELA	CÁCERES	I E R EL TIGRE	ESCUELA LA FLORESTA	CIENCIAS SOCIALES	1291
6	1077458105	CAICEDO PALACIOS GLEYSA YULIANA	CÁCERES	I E PIAMONTE	EL CACUCHO	CIENCIAS SOCIALES	19683
7	1042767876	VILLA ESPINOSA FANNY ELENA	NECHÍ	I E R TRINIDAD ARRIBA	I E R TRINIDAD ARRIBA	CIENCIAS SOCIALES	14231
8	54254695	MENA RENTERIA RUBIS DEL CARMEN	VIGÍA DEL FUERTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BUCHADO	I E R BUCHADO	CIENCIAS SOCIALES	17671
9	35899453	MORENO RIVAS YARLEY	VIGÍA DEL FUERTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ALIANZA PARA EL PROGRESO	I E R ALIANZA PARA EL PROGRESO	CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA	17657
10	1035830714	NANCY ELENA SOTO TOBÓN	ANORÍ	I E ANORI	I E R AMANDA POSADA	PREESCOLAR	4192
11	64575854	ATENCIA DOMINGUEZ YANIRIS PIEDAD	EL BAGRE	I E 20 DE JULIO	E U I EL PORVENIR	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	2212
12	11800472	PEÑA GIL ALAN YESID	EL BAGRE	I E 20 DE JULIO	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	2153
13	35545239	DEVANIRA MORENO MENA	EL BAGRE	I E LAS DELICIAS	E U I LA VEGA	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	2376



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
14	92032663	DE LA OSSA SIERRA HECTOR FRANCISCO	NECHI	I E NECHI	COLEGIO DE NECHI SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	2597

**ARTÍCULO 3°: Trasladar** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñaran en los municipios, establecimientos educativos y áreas que se señalan, según lo expuesto en la parte motiva

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1022092279	POSADA LONDOÑO DAIRA ALEJANDRA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	AMALFI	I E PUEBLO NUEVO	I E R NARANJAL LA VEGA	MATEMATICAS	4087	CAREN DEL ROCIO POSADA MUNERA 39329275 TRASLADO
2	40038436	FLOREZ TORRES AMANDA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	VENECIA	I E SAN JOSE DE VENECIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE VENECIA SEDE II	PRIMARIA	15378	PEDRO JOSE CUARTAS RESTREPO 8458704 RENUNCIA
3	1102231575	LOZANO TIRADO TONY	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	VENECIA	I E SAN JOSE DE VENECIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE VENECIA SEDE II	PRIMARIA	15378	FLOREZ TORRES AMANDA 40038436 QUIEN SE ENCUENTRA INCAPACITADA
4	1040495342	ESCORCIA VILORIA YULIS MARCELA	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	CHIGORODO	I E MARIA AUXILIADORA	MARIA AUXILIADORA-KENEDY	PRIMARIA	16318	HERMES DE JESUS RENTERIA GONZALEZ 11789762 RENUNCIA
5	1007698041	MARIA ISABEL MEDINA ATENCIA	LICENCIADA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS	CHIGORODO	I E MARIA AUXILIADORA	MARIA AUXILIADORA KENEDY	PRIMARIA	16318	ESCORCIA VILORIA YULIS MARCELA 1040495342 QUIEN SE ENCUENTRA INCAPACITADA

**ARTÍCULO 4°: Nombrar en Periodo de Prueba - ZONA RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, **quienes no asistieron** a la Audiencia Pública celebrada el día **27 de noviembre de 2024**, por lo cual se procedió a asignar las plazas en la que desempeñarán sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señala

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1085320649	ANDRES MAURICIO ROSERO SANCHEZ	ECONOMISTA	ITUANGO	I E R LA PEREZ	C E R FATIMA	CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS	6600	ZURITA ARTEAGA ALEJANDRO ENRIQUE 1038129105 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
2	1075672112	ANTONIO HERNANDEZ YOMAYUSA	INGENIERO CIVIL	ITUANGO	I E JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	I E JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	6238	MARTINEZ SEPULVEDA ORLANDO 13845531 QUIEN PASÓ A OTRO MUNICIPIO
3	1143357882	DELIO LUIS ALVAREZ PADILLA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	ITUANGO	I E R LA PEREZ	C E R LA PRENSA	PRIMARIA	6393	ÁLVAREZ LOPERA MARÍA DELFA 1037263979 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
4	1083020369	GABRIELA MARÍA CASTILLO SARABIA	NORMALISTA SUPERIOR	PEQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	LOS NAIPES	PRIMARIA	8859	FLOREZ TORRES AMANDA 40038436 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
5	1077467568	JASBLEIDIS CUESTA PALACIOS	LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA	PEQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	VEGA DEL INGLÉS	PRIMARIA	8849	DAVID HERNANDEZ DAIRON 70581701 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
6	1129536378	PABLO JESUS SANMARTIN JIMENEZ	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	VIGÍA DEL FUERTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BUCHADO	C E R ARENAL	PRIMARIA	17683	MENA PALOMEQUE YIRIA 32195439 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
7	1039466794	HELEN YISETH OSPINA GALLEGO	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	CÁCERES	I E R EL TIGRE	ESCUELA LA FLORESTA	CIENCIAS SOCIALES	1291	SANCHEZ PALACIO FLOR ANGELA 35891026 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
8	1090478239	ANDREA FERNANDA ACOSTA LOPEZ	TRABAJADORA SOCIAL	CÁCERES	I E PIAMONTE	EL CACUCHO	CIENCIAS SOCIALES	19683	CAICEDO PALACIOS GLEYSY YULIANA 1077458105 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
9	1045506257	JEILER PRADA ZAMBRANO	ANTROPÓLOGO	NECHÍ	I E R TRINIDAD ARRIBA	I E R TRINIDAD ARRIBA	CIENCIAS SOCIALES	14231	VILLA ESPINOSA FANNY ELENA 1042767876 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
10	1038123869	KAREN DANIELA VIDAL SANTAMARÍA	ANTROPÓLOGA	VIGÍA DEL FUERTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BUCHADO	I E R BUCHADO	CIENCIAS SOCIALES	17671	MENA RENTERIA RUBIS DEL CARMEN 54254695 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
11	1234989315	JAZMIN ORTIZ CARDENAS	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	VIGÍA DEL FUERTE	I E SAN ANTONIO DE PADUA	I E SAN ANTONIO DE PADUA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	17692	CÓRDOBA VALOYES YULY MARIA 26259921 QUIEN RENunció
12	1144194998	ANDREA JIMENEZ MARMOLEJO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	LIBORINA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN DIEGO	LAS ABEJAS	MATEMÁTICAS	8807	POSADA LONDOÑO DAIRA ALEJANDRA 1022092279 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
13	1077455893	LUIS GUILLERMO CORREA HIDALGO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	URRAO	I E R VASQUEZ	I E R VASQUEZ	MATEMÁTICAS	15036	PLAZA VACANTE
14	1017137458	CARLOS ANDRES HUMANEZ MUÑOZ	INGENIERO DE ALIMENTOS	VIGÍA DEL FUERTE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ALIANZA PARA EL PROGRESO	I E R ALIANZA PARA EL PROGRESO	CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA	17657	MORENO RIVAS YARLEY 35899453 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

**ARTÍCULO 5°** Nombrar en Periodo de Prueba - ZONA NO RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes no asistieron a la Audiencia Pública celebrada el día **27 de noviembre de 2024**, por lo cual se procedió a asignar las plazas en la que desempeñarán sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señala

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1152195164	ANGELA MARÍA MEJÍA MARTÍNEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	ANORÍ	I E ANORI	I E R AMANDA POSADA	PREESCOLAR	4192	NANCY ELENA SOTO TOBÓN 1035830714 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
2	1033341008	JUAN FELIPE GIRALDO VELEZ	LICENCIADO EN INGLÉS	CAREPA	I E JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	I E JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	15615	PLAZA VACANTE
3	1152219816	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ FERNANDEZ	LICENCIADA EN ESPAÑOL E INGLÉS	EL BAGRE	I E 20 DE JULIO	E U I EL PORVENIR	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	2212	ATENCIA DOMINGUEZ YANIRIS PIEDAD 64575854 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
4	15453948	CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ SUÁREZ	LICENCIADO EN LENGUAS EXTRANJERAS	EL BAGRE	I E 20 DE JULIO	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	2153	PEÑA GIL ALAN YESID 11800472 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
5	1067934888	XIOMARA GALINDO HERRERA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES E INGLÉS	EL BAGRE	I E LA ESMERALDA	COLEGIO LA ESMERALDA - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	2342	MATURANA MARTINEZ LIGIA 26290142 QUIEN FALLECIÓ
6	1010230193	GERALDINE CASTAÑEDA GUARIN	LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS	EL BAGRE	I E LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	2375	ESCORCIA VILORIA YULIS MARCELA 1040495342 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
7	1088597453	DIANA LORENA BENAVIDES MORENO	LICENCIADA EN ESPAÑOL E INGLÉS	EL BAGRE	I E LAS DELICIAS	E U I LA VEGA	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	2376	DEYANIRA MORENO MENA 35545239 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
8	11802171	YUBER ANTONIO PARRA PADILLA	LICENCIADO EN IDIOMAS	NECHI	I E NECHI	COLEGIO DE NECHI SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	2597	DE LA OSSA SIERRA HECTOR FRANCISCO 92032663 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

**ARTÍCULO 6°** Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafon Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002

**ARTÍCULO 7°** Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3)

**ARTÍCULO 8°** Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002)



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO 9°:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional

**ARTÍCULO 10°:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se trasladan, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa

**ARTÍCULO 11°:** Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en periodo de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa

**ARTÍCULO 12°:** Los docentes que se nombran en período de prueba disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016

**ARTÍCULO 13°:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mariana Rivera López Técnica Administrativa Contratista		10/12/24
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		16 Dic 24
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		16-12-24
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		16-12-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			